

La Plata, 29 de septiembre de 2008.-

**VISTO** la necesidad de regular la comercialización de alimentos en los en los quioscos de los establecimientos educativos hasta tanto se implementen los denominados "quioscos saludables" y;

**CONSIDERANDO:**

Que entre las misiones y funciones de la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud se encuentra la de realizar todas las gestiones a su alcance en beneficio de la salud de los educandos;

Que la Dirección de Cooperación Escolar es la encargada de aprobar las pautas para la explotación y atención de los quioscos en las escuelas;

Que ambas Direcciones se encuentran interesadas en el expendio de alimentos saludables en cada uno de los quioscos de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que existe amplio consenso en catalogar como alimentos saludables los jugos de fruta, las frutas frescas de estación, las frutas disecadas, la ensalada de frutas, las semillas y frutos secos, almendras, nueces y maníes sin sal, alfajores de fruta, sandwiches con verduras, (provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), barritas de cereales, maíz inflado, cereales (con y sin azúcar), galletas de arroz aptas para celíacos, chocolates, agua mineral, agua saborizada, yogurt enteros y descremados, postres a base de lácteos, leches saborizadas, fortificadas y chocolatadas;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS  
Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD  
Y  
LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR  
DISPONEN**

**ARTICULO 1º.** Fomentar el expendio de alimentos saludables en cada uno de los quioscos de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar a las Asociaciones Cooperadoras y a los concesionarios de los quioscos escolares, que se considera de especial interés que en dichos comercios se pongan a disposición de los consumidores jugos de fruta, frutas frescas de estación, frutas disecadas, ensaladas de frutas, semillas y frutos secos, almendras, nueces y maníes sin sal, alfajores de fruta, sandwiches con verduras, (provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), barritas de cereales, maíz inflado, cereales (con y sin azúcar), galletas con arroz aptas para celíacos, chocolates, agua mineral, agua saborizada, yogurt enteros y descremados, postres a base de lácteos y leches saborizadas, fortificadas y chocolatadas.-

**ARTÍCULO 3º.** Propiciar la refrenda de la presente disposición por parte del Director General de Cultura y Educación como asimismo la creación de una normativa específica que contemple la implementación de los denominados "quioscos saludables" en todos los establecimientos educativos.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta Disposición en los Departamentos Administrativos de la Dirección de Políticas Alimentarias y Educación para la Salud y de la Dirección de Cooperación Escolar, las que en su reemplazo agregarán copia autenticada de la misma en el expediente administrativo que se formará a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior. Notificar a todos los Consejos Escolares y por su intermedio a los Directores, Asociaciones Cooperadoras y concesionarios de quioscos. Cumplido, archivar.-

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 1/08**